



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0105-2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



Chachapoyas, 12 de octubre de 2022

VISTO

El Informe N.º 0132-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH/UPER/CA, el escrito presentado por el administrado Marcos Ricardo Paredes Díaz, sobre pago de vacaciones no gozadas y truncas, y;

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El literal f) del Artículo 6º de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

El artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8º Numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que:

“Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente...[.]”.

El numeral 8.6 del Artículo 8º de la Modificatoria del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala:

“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad [...]”.

Mediante Informe N.º 012-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH/UPER/CA, la responsable del Área de Control y Asistencia, comunica que el administrado Marcos Ricardo Paredes Díaz, designado en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0105-2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 CAS Confianza, cuenta con 30 días de vacaciones no gozadas asimismo cuenta con 10 meses y 6 días de vacaciones truncas.

Después de verificar las boletas de pago, el administrado percibía una remuneración mensual de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Con 00/100 Soles), en esta línea de ideas se realiza el siguiente cálculo:

Vacaciones No Gozadas = Remuneración del Servidor x 01 año de vacaciones no gozadas
= S/ 5,500

Vacaciones Truncas = [(Remuneración):12 meses] x 10 meses + [{"(Remuneración):12 meses}:30] x 06 días
= (5500:12 x 10) + (5500:12):30 x 06
= 4583.3 + 91.6
= S/ 4,674.90

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, demás dispositivos legales citados en la parte considerativa y las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 045-2022-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/DE; y contando con el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RECONOCER y OTORGAR, el pago por concepto de vacaciones no gozadas la suma de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Con 00/100 Soles), y el pago por vacaciones truncas la suma de S/. 4,674.90 (Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Con 90/100 Soles), a favor de don Marcos Ricardo Paredes Díaz, ex servidor del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, bajo la modalidad del Régimen del Decreto Legislativo 1057, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO 2º. - EI EGRESO que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, queda sujeto a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA" CHACHAPOYAS

Abog. ROCÍO ISABEL SANTACRUZ VERA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

REVISOR III
E-CONS
DISTRIBUCION
DE
DA
GDP
GAD
RR-PP
EJ
REASIGNACIONES
E-GAJE
SEP
INTERESADO

